



Resolución Directoral

N° 370 -2019 DE/ENAMM

Callao, 25 OCT. 2019

Visto el Memorandum N° 328-2019/SP de fecha 25 de octubre del 2019, cursado por la Jefa de la Sección de Personal y;

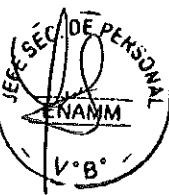
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la citada Ley, el cual prescribe que: "Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El Jefe inmediato del presunto infractor, b) El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, c) El Titular de la Entidad, d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, puede ser uno o varios servidores civiles de la entidad que se desempeñan como tal, en adición a sus funciones.

Que, con fecha 14 de marzo del 2015, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 del Servicio Civil, en cuyo numeral (8) regula el accionar de la Secretaría Técnica de las Autoridades del



Procedimiento Administrativo Sancionador, disponiendo que esta apoyará en el desarrollo de los Procedimientos Disciplinarios; la misma que deberá estar conformada por un Secretario Técnico, quien es designado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad.

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que "Las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad (...)".

Que, mediante el memorándum de la referencia la Jefa de la Sección de Personal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva elaborar una Resolución Directoral a través de la cual se designe al servidor CAS Favio de Jesús LLERENA Herrera como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativo – Disciplinarios de este Centro Superior de Estudios a partir del 25 de octubre del 2019.

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario designar al servidor CAS Favio de Jesús LLERENA Herrera, que ejercerá el cargo de Secretario Técnico del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y al inciso (a) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la Visación del Sub Director y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor CAS Favio de Jesús LLERENA Herrera como Secretario Técnico del órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en adición a sus funciones, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 311-2018 DE/ENAMM de fecha 25 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la expedición de la presente Resolución Directoral a la Jefatura de Personal y al servidor.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774